

Ojo Electoral ante las circunscripciones electorales diseñadas por el CNE

Ojo Electoral declaró hace dos semanas que “Las circunscripciones electorales y los criterios de diseño deben ser conocidos y discutidos con prontitud.” Celebramos que el CNE oportunamente haya dado a conocer las nuevas circunscripciones electorales. Destacamos sin embargo que los criterios no fueron explícitamente presentados ni discutidos. Aunque la *Ley Orgánica de Procesos Electorales* (LOPE) otorga al CNE la exclusiva responsabilidad en la conformación de las circunscripciones, no es menos cierto que un debate abierto les habría dado mayor legitimidad.

El CNE privilegió circunscripciones uninominales —en las cuales se elige un solo diputado nominal— frente a circunscripciones plurinominales —donde se elige a más de uno. En propuesta entregada por *Ojo Electoral* al CNE en enero, se sugerían circunscripciones plurinominales de 2 o 3 diputados, argumentando que las condiciones del voto deben ser equitativas y ágiles para todos. Se señalaba que la elección de un único diputado nominal reducía las opciones del elector, debilitando la proporcionalidad en la representación y fortaleciendo la polarización. Esos argumentos no fueron oídos. De las 87 circunscripciones diseñadas, 68 son uninominales, más del 78%.

También se sugirió al CNE que las circunscripciones deberían respetar la proporcionalidad entre la población de la circunscripción y el número de diputados a elegir. El cumplimiento de este objetivo puede evaluarse de la información que proporciona el CNE con el índice denominado “Promedio Diputados o Diputadas por Habitante” (PDDH). Mientras más se acerque este índice al número de diputados a elegir, mejor es la proporcionalidad. Con mucha frecuencia la proporcionalidad de las circunscripciones decididas resulta deficiente. Un ejemplo: el estado Barinas es dividido en dos circunscripciones que tienen PDDHs de 2,49 y 1,51. En cada circunscripción se eligen 2 diputados nominales, cuando en rigor le correspondería a la primera dos diputados y medio y a la segunda uno y medio. Los diputados no pueden fraccionarse, pero las circunscripciones sí podían ser mejor diseñadas. Pasando los municipios Rojas y Alberto Arvelo Torrealba de la circunscripción 1 a la 2, los nuevos PDDHs serían de 2,08 y 1,92. Situación similar se presenta en otros estados que hubiesen podido ser corregidas fácilmente.

Llama la atención la conformación de cuatro circunscripciones de tres diputados nominales, en los estados Bolívar, Carabobo, Lara y Monagas. ¿Por qué en esas circunscripciones no se siguió el mismo criterio usado en el municipio Maracaibo del Zulia? Este municipio conformó en 2005 una circunscripción para elegir a cinco diputados y se divide ahora en cinco circunscripciones uninominales. El municipio Caroní de Bolívar se hubiese podido dividir en tres circunscripciones uninominales agrupando las tres parroquias a la izquierda del Río Caroní en una, en otra las tres parroquias más norteñas a la derecha del río y en la tercera las cuatro restantes, con PDDHs respectivos de 0,96, 1,06 y 0,98 y preservando la continuidad territorial. Soluciones similares pueden implementarse en Carabobo, Lara y Monagas. Si uno de los criterios rectores fue privilegiar las circunscripciones uninominales, en el municipio Caroní, tal como se hizo en el municipio Maracaibo, la solución estaba a la mano. ¿Por qué no se hizo? ¿Privaron otros criterios? Mayor transparencia hubiese eliminado fuentes de desconfianzas en la imparcialidad del CNE.

Con las circunscripciones decididas por el CNE se materializa un cambio en el sistema político venezolano que es consecuencia de la promulgación en agosto pasado de la LOPE. Del sistema definido en la Constitución que debe garantizar “...el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional”, con la LOPE se pasa a un sistema cuasi mayoritario. La mayoría, aunque sea relativa, quedará sobre representada —con más diputados que la proporción de votos obtenida— y las minorías sub representadas. *Ojo Electoral* denunció en su momento que esa ley transgrede el principio de la proporcionalidad consagrado en varios artículos de la Constitución (63, 162, 186, 293). Es con la aplicación de la nueva ley que se introduce un nuevo sistema electoral que vulnera el principio constitucional de la representación proporcional. Las circunscripciones del CNE y las elecciones de septiembre sellan ese cambio.

Caracas, febrero 2010